



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 7 de julio de 2011.

VISTO la Resolución N° 68/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita autorizar la inscripción como medida de excepción del alumno **LUCERO, Eduardo Andrés – DNI 27.763.085**, perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Superior en Seguridad Vial, quien ha aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado de la carrera Técnico Superior en Seguridad Vial comenzó, en la Facultad Regional del Neuquén, en el mes de septiembre del año 2010.

Que por Ordenanza 1149, que aprueba el Reglamento de Estudios para todas las carreras cortas que se dictan en la Universidad Tecnológica Nacional, se estableció en el Capítulo II, apartado 2, inciso 2.1.3 que (...) *en el caso de ingresar estudiantes en el segundo semestre, el cumplimiento del ciclo secundario deberá hacerse efectivo al 31 de agosto.*

Que la documentación del alumno fue presentada fuera del plazo establecido.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación del alumno y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 68/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén, ratificando como medida excepción la inscripción en el ciclo lectivo 2010, por haber aprobado el nivel medio con posterioridad al plazo reglamentario al alumno **LUCERO, Eduardo Andrés – DNI 27.763.085**, perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Superior en Seguridad Vial que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 720/2011

UTN
fns
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior